



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### Resolución Directoral Regional

N° 192 -2017-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 15 Nov. 2017

#### VISTOS (S):

El Informe N° 472-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF, Informe N° 109-2017-GRA-GGR/GRI-SGO-VWPR-RO, Informe N° 006-2017-GRA/GRI-SGO-VPR, Informe N° 316-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF, Solicitud S/N de fecha 24 de Octubre del 2017, Contrato N° 035-2017-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV y el Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas; por lo que, para la administración económica y financiera está constituido en un pliego presupuestal;

Que, con fecha 26 de Julio del 2017, se suscribe el Contrato N° 035-2017-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Empresa JMR INVERSIONES CONTRATISTAS GENERALES SRL., representada por su Gerente General Sr. ROSMEL MICHAEL NAVARRO BERNA, Contrato correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 020-2017-GRA-SEDE CENTRAL (primera convocatoria), para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PERFORACIÓN Y DISPARO EN ROCA SUELTA Y ROCA FIJA PARA LA META 097: "CREACIÓN DE LA CARRETERA MUÑAYOCC HUAYCCO – HUAYLOPATA – CHALLHUAPAMPA – ANCCORIPA CCASA, DISTRITO DE VINCHOS, HUAMANGA, AYACUCHO", con un plazo de ejecución de la prestación de Ciento Veinte (120) días calendario;

Que, mediante Informe N° 109-2017-GRA-GGR/GRI-SGO-VWPR-RO, de fecha 06 de Noviembre del 2017, el Residente de Obra Ingeniero Víctor W. Palomino Rivera, solicita se tramite la liquidación del Contrato N° 035-2017-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF por el Servicio de Perforación y Voladura de Roca Fija y Suelta, debido a que en la obra ya no hay tramos para realizar tal servicio, el contratista realizo (9,060.67 m3) de Roca Fija y (2,772.321 m3) de Roca Suelta, acumulando un total por pagar la suma de (S/. 123.081.49 Soles), equivalente a un porcentaje de (31.279%) del monto total del Contrato. Asimismo solicita la liberación del saldo restante, por un monto ascendente a (S/. 270,419.09 Soles) el cual equivale a un porcentaje de (68.721%).

Que, mediante Informe N° 472-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 09 de Noviembre del 2017, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, previo análisis del expediente y anexos, concluye: que, de acuerdo a lo expuesto párrafos arriba y en cumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, recomienda que la Entidad realice la cancelación por la cantidad real trabajada el cual asciende al monto total de Ciento Veintitrés Mil Ochenta y Uno con 49/100 Soles (S/. 123,081.49). Asimismo, se proceda con la resolución parcial del contrato por el monto de la diferencia, por la desaparición de la necesidad;

Que, el primer párrafo del artículo 36° de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que, *“Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato;”* asimismo, el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Numeral 135.3. Establece *“Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayo o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato”*. En tal sentido, conforme a las normas citadas, la normativa de contrataciones del Estado prevé la posibilidad de resolver el contrato cuando debido a un hecho o evento que se considera caso fortuito o fuerza mayor, resulte imposible de manera definitiva continuar con la ejecución de las prestaciones objeto del contrato; no obstante, a fin de determinar los conceptos de caso fortuito o fuerza mayor, es necesario tener en consideración que el artículo 1315° del Código Civil, de aplicación supletoria a los contratos que se efectúan bajo el ámbito de la normativa de Contrataciones del Estado, establece que el caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2017-2016-GRA/PRES, de fecha 09 de marzo de 2016, se ha delegado las facultades al Director Regional de Administración para resolver las solicitudes de ampliación de plazo, así como para suscribir y Resolver los contratos en los tipos de procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica, dentro del marco de la Ley N° 30225, Nueva Ley de Contrataciones del Estado, Modificado por el Decreto Legislativo 1341;

Que, estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, TUO de la Ley N° 27444, Ley de procedimiento Administrativo General y en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 349-2017-GRA/GR, de fecha 06 de junio del 2017;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER**, en forma parcial el Contrato N° 035-2017-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 020-2017-GRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria), sin responsabilidad de las partes; consecuentemente, la Entidad asume la contraprestación solo por la cantidad real trabajada el cual asciende al monto de Ciento Veintitrés Mil Ochenta y Uno con 49/100 Soles (S/. 123,081.49), equivalente a un porcentaje de (31.279%) del monto total del Contrato.





**ARTÍCULO SEGUNDO.- INSERTAR**, la presente Resolución al expediente del Contrato N° 035-2017-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, formando parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Secretaría General de la Entidad, cumpla con notificar al contratista, en su domicilio legal Av. Miguel S/N Anco Huallo – Chincheros - Apurímac, correo electrónico: [jnavarro2512@hotmail.com](mailto:jnavarro2512@hotmail.com), así como a las instancias de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

**GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO**  
\*CPC. Teófilo Prado León  
Director Regional de Administración

